

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.

Segundo.—Teniendo en cuenta que el titular del Centro realizó las obras de construcción antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y que los distintos informes de las Comisiones administrativas fueron emitidos antes de esa fecha, procede finalizar el expediente con arreglo a la normativa vigente en el momento, por orden ministerial de 22 de mayo de 1978.

Tercero.—A la vista de esta normativa y con arreglo a los informes emitidos, el Centro puede ser autorizado para impartir Educación Preescolar, con capacidad para una unidad y 35 puestos escolares.

Por lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al siguiente Centro:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «Marqués de Vallejo».

Titular: Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil.

Domicilio: Finca «El Juncarejo».

Municipio: Valdemoro.

Localidad: Valdemoro.

Provincia: (Madrid).

Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar.

Capacidad: Una unidad/35 puestos escolares.

Segundo.—El Centro seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil, previa la autorización a que se refiere el punto decimotercero de la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil.

Tercero.—Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, y la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida en la normativa sobre requisitos mínimos de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28)), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 2055 ORDEN de 17 de diciembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Preescolar denominado «My School», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Nieto Cubero, en su condición de titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «My School», sito en la calle Jorge Manrique, 25, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de doña Soledad Feyjoo Casero.

### HECHOS

Primero.—El expediente fue remitido con fecha 7 de octubre de 1991 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.—El Centro no se ha clasificado, cuenta con autorización provisional otorgada por Orden de 22 de febrero de 1973.

Tercero.—Consultados los antecedentes, obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de doña Soledad Feyjoo Casero.

Cuarto.—Mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Huidobro Gascón, con el número 1.834/1991 de su protocolo, doña Carmen Nieto Cubero cede la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de doña Soledad Feyjoo Casero, que en dicho acto la acepta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.—Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.—Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «My School», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por doña Soledad Feyjoo Casero, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28)), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 2056 ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se convocan los II premios «Escuela y Naturaleza».

El Banco de Crédito Agrícola y el Ministerio de Educación y Ciencia en su propósito de fomentar entre los escolares actividades que redunden en beneficio del medio ambiente, mediante la realización de programas de educación ambiental y defensa de la naturaleza, firmaron el pasado año un Convenio de colaboración por el que se crean los premios «Escuela y Naturaleza», que se convocarán anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia y serán dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola.

En este Convenio se recoge el espíritu de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que señala en su artículo 2, como uno de los principios rectores de la actividad educativa la formación en el respeto y defensa del medio ambiente.

Por otro lado, las orientaciones didácticas previstas en los futuros programas escolares abogan por el planteamiento y resolución de problemas medioambientales por parte de los alumnos y por una enseñanza que ha de estar centrada, en general, en el propio medio en el que se encuentra el Centro, así como en el estudio de otros medios y recursos que, aunque alejados, sean suficientemente relevantes y significativos.

Todo lo anterior está, asimismo, en consonancia con las orientaciones de la Comunidad Europea sobre educación en materia de medio ambiente (Resolución de 24 de mayo de 1988), tanto en lo que se refiere a los objetivos y principios rectores, como a las medidas que deben tomarse a nivel de Estados miembros.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar los II premios «Escuela y Naturaleza», que serán dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola, con arreglo a la siguiente distribución:

#### Nivel de Educación General Básica

Un primer premio, de 1.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios, de 750.000 pesetas.

Dos terceros premios, de 500.000 pesetas.

Dieciséis premios, de 500.000 pesetas, a conceder a 17 Centros, uno de cada Comunidad Autónoma.

#### Nivel de Enseñanzas Medias

Un primer premio, de 1.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios, de 750.000 pesetas.

Dos terceros premios, de 500.000 pesetas.